



## 23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

8 de septiembre de 2021

### DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-FAIS-047-2021.

En Mexicali, Baja California, la Ing. Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, Directora de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Rafael Delgado Martínez, Subdirector de Obras Públicas, y la Lic. Iris del Carmen Zazueta Valenzuela en su carácter de Coordinadora de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-FAIS-047-2021, dentro de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2021) relativo a los trabajos de: "REHABILITACION DE AVENIDA SAN PEDRO MEZQUITAL (DE CALLE RÍO SAN FRANCISCO A CALLE A), EN LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, MEXICALI B.C.".

### ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 3 de agosto de 2021, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: FAIS21/019, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Con fecha 13 de agosto de 2021, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-FAIS-047-2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 3.- Del 13 al 20 de agosto de 2021, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.
- 4.- Con fecha 23 de agosto de 2021, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.
- 5.- Con fecha de 23 de agosto de 2021, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.
- 6.- Que el día 30 de agosto de 2021, se recibieron propuestas de los licitantes:

9.

1

LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$14,509,397.13
CONZA, S.A. DE C.V.	\$14,213,911.95
INGENIERIA XTREMA, S.A. DE C.V.	\$14,351,659.34
ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$14,439,057.92
CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	\$14,705,213.88

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

## ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

**Se desecha la proposición de INGENIERIA XTREMA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.3 ANÁLISIS DE COSTO POR FINANCIAMIENTO, se detecta que el licitante realiza el cálculo considerando un monto correspondiente a costos de indirectos que no

coincide con el expresando en el documento No.2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.3**

**ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:**

**(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")**

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos **más los costos indirectos**. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

El "Licitante" deberá utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

1. En la columna de avance, el avance porcentual de acuerdo a la suma de los períodos quincenales por mes, consignados en el programa de ejecución de obra (cantidades y erogaciones) propuesto.
2. En la columna de gastos, la suma de los costos directos e indirectos que correspondan **al avance mensual de cada período**.
3. En la columna de ingresos, deberá desglosar los pagos que recibirá por concepto de anticipos, estimaciones, la tasa de amortización, las correspondientes amortizaciones de los anticipos considerando el plazo de pago y los cobros, tal como se indica en el formato anexo.
4. En la columna de saldo, la diferencia que corresponda a cada período, de los ingresos menos los egresos (gastos).
5. En la columna de saldo acumulado, el que resulte de acumular el saldo de cada período más el saldo acumulado del período anterior.
6. En la columna de intereses, la sumatoria que resulte de aplicar la tasa de interés propuesta por el saldo acumulado negativo, en los períodos que corresponda.
7. El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses, entre la suma del costo directo más el indirecto.

**Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos mensuales no corresponden a la suma de los avances quincenales programados, si sus montos **totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos**, o si no incluye toda la información solicitada **se considerará como no presentado y la proposición será desechada.****

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.4 CARGO POR UTILIDAD, se detecta que el licitante calcula su utilidad considerando un monto correspondiente a costos de indirectos que no coincide con el expresando en el documento No.2 DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS y un financiamiento erróneo por lo cual su utilidad no es correcta, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.4 CARGO POR UTILIDAD:**

**(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley")**

El cargo por utilidad debe ser propuesto por el "Licitante" y debe expresarse como un porcentaje aplicado a la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de los conceptos de trabajo.

El "Licitante" deberá considerar e indicar en la integración del cálculo de su utilidad el impuesto sobre la renta (ISR) y la participación de los trabajadores (PTU) en la utilidad, e indicar el importe resultante del cálculo con número y letra en moneda nacional considerando que el importe antes mencionado debe ser equivalente al porcentaje de utilidad resultante.

El porcentaje de utilidad que se indique en el documento como resultante debe coincidir con el aplicado en las matrices para el análisis de precios unitarios (documento 18.D.), teniendo en cuenta que si se aplica de forma incorrecta la propuesta será desechada.

**Si este documento no cumple con lo antes mencionado y con todo lo solicitado en el formato, se considerará como no presentado y la proposición será desechada.**

- En el DOCUMENTO No.9 DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, el licitante presenta documento vigente expedidos por SAT, del cual el código de barras bidimensional (QR) no funciona imposibilitando verificar la veracidad de la documental presentada, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.9 DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

- a) Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, del licitante participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la suscripción del contrato. La revisión practicada deberá ser a partir de la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de licitación. En caso de que la opinión no sea positiva deberá de presentar el documento acompañado del comprobante de pago de las obligaciones fiscales pendientes.
- b) Documento vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo del licitante participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su modificación. La revisión practicada deberá ser a partir de la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de licitación. En caso de que la opinión no sea positiva deberá de presentar el documento acompañado del comprobante de pago de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social pendientes.
- c) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente a la suscripción del contrato, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...
- d) Escrito suscrito por el representante legal de la empresa, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en los documentos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT es auténtica. Aunado a lo anterior el licitante deberá asegurarse que el código de barras bidimensional (QR) al ser escaneado por un dispositivo electrónico inteligente deberá redirigir a la página correspondiente para comprobar que las opiniones de cumplimiento sean positivas. En caso de contar con alguna opinión negativa, manifestar bajo protesta de decir verdad que los adeudos han sido liquidados y que los comprobantes de pago que adjunta son auténticos.

La falta de cualquier requisito descrito en este inciso, o bien **que el código de barras bidimensional (QR) al escanearlo no pueda comprobarse las opiniones positivas de las constancias solicitadas será motivo de desechamiento de su propuesta.**

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C) De rechazar las propuestas cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

Q) La falta de cualquier requisito solicitado en el documento No. 9 (DOCUMENTOS VIGENTES EXPEDIDO POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES), por la falta del resultado en sentido positivo de uno o más constancias presentadas por el "Licitante", **o bien que el código de barras bidimensional (QR) al escanearlo no pueda comprobarse las opiniones positivas de las constancias solicitadas.**

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**Se desecha la proposición de ARRENDADORA DEL COLORADO DEL NORTE, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.3 ANÁLISIS DE COSTO POR FINANCIAMIENTO, se detecta que el licitante realiza el cálculo considerando un anticipo del 30% cuando se señaló expresamente en el punto 1.9 de la convocatoria que no se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.3**

**ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:**

**(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")**

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

El "Licitante" deberá utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

1. En la columna de avance, **el avance porcentual de acuerdo a la suma de los períodos quincenales por mes**, consignados en el programa de ejecución de obra (cantidades y erogaciones) propuesto.
2. En la columna de gastos, la suma de los costos directos e indirectos que correspondan **al avance mensual de cada período**.
3. En la columna de ingresos, deberá desglosar los pagos que recibirá por concepto de anticipos, estimaciones, la tasa de amortización, las correspondientes amortizaciones de los anticipos considerando el plazo de pago y los cobros, tal como se indica en el formato anexo.
4. En la columna de saldo, la diferencia que corresponda a cada período, de los ingresos menos los egresos (gastos).
5. En la columna de saldo acumulado, el que resulte de acumular el saldo de cada período más el saldo acumulado del período anterior.

6. En la columna de intereses, la sumatoria que resulte de aplicar la tasa de interés propuesta por el saldo acumulado negativo, en los períodos que corresponda.
7. El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses, entre la suma del costo directo más el indirecto.

***Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos mensuales no corresponden a la suma de los avances quincenales programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerará como no presentado y la proposición será desechada.***

***El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.***

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.4 CARGO POR UTILIDAD, se detecta que el licitante calcula su utilidad considerando un financiamiento erróneo por lo cual su utilidad no es correcta, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.4 CARGO POR UTILIDAD:**

**(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley")**

***El cargo por utilidad debe ser propuesto por el "Licitante" y debe expresarse como un porcentaje aplicado a la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de los conceptos de trabajo.***

***El "Licitante" deberá considerar e indicar en la integración del cálculo de su utilidad el impuesto sobre la renta (ISR) y la participación de los trabajadores (PTU) en la utilidad, e indicar el importe resultante del cálculo con número y letra en moneda nacional considerando que el importe antes mencionado debe ser equivalente al porcentaje de utilidad resultante.***

***El porcentaje de utilidad que se indique en el documento como resultante debe coincidir con el aplicado en las matrices para el análisis de precios unitarios (documento 18.D.), teniendo en cuenta que si se aplica de forma incorrecta la propuesta será desechada.***

***Si este documento no cumple con lo antes mencionado y con todo lo solicitado en el formato, se considerará como no presentado y la proposición será desechada.***

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

***C) De rechazar las propuestas cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento.***

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

***g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.***

**Se desecha la proposición de CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:**

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.3 ANÁLISIS DE COSTO POR FINANCIAMIENTO, se detecta que el licitante realiza el cálculo considerando un financiamiento quincenal cuando el financiamiento solicitado por la convocante debe ser mensual, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.3**

**ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:**

**(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")**

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

El "Licitante" deberá utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

- En la columna de avance, **el avance porcentual de acuerdo a la suma de los períodos quincenales por mes**, consignados en el programa de ejecución de obra (cantidades y erogaciones) propuesto.
- En la columna de gastos, la suma de los costos directos e indirectos que correspondan **al avance mensual de cada período**.
- En la columna de ingresos, deberá desglosar los pagos que recibirá por concepto de anticipos, estimaciones, la tasa de amortización, las correspondientes amortizaciones de los anticipos considerando el plazo de pago y los cobros, tal como se indica en el formato anexo.
- En la columna de saldo, la diferencia que corresponda a cada período, de los ingresos menos los egresos (gastos).
- En la columna de saldo acumulado, el que resulte de acumular el saldo de cada período más el saldo acumulado del período anterior.
- En la columna de intereses, la sumatoria que resulte de aplicar la tasa de interés propuesta por el saldo acumulado negativo, en los períodos que corresponda.
- El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses, entre la suma del costo directo más el indirecto.

**Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos mensuales no corresponden a la suma de los avances quincenales programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerará como no presentado y la proposición será desechada.**

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

- Realizada la verificación cualitativa del documento no.4 CARGO POR UTILIDAD, se detecta que el licitante calcula su utilidad considerando un financiamiento erróneo por lo cual su utilidad no es correcta, por lo que incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

**DOCUMENTO No.4 CARGO POR UTILIDAD:**

**(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 5, de la "Ley")**

**El cargo por utilidad debe ser propuesto por el "Licitante" y debe expresarse como un porcentaje aplicado a la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de los conceptos de trabajo.**

El "Licitante" deberá considerar e indicar en la integración del cálculo de su utilidad el impuesto sobre la renta (ISR) y la participación de los trabajadores (PTU) en la utilidad, e indicar el importe resultante del cálculo con número y letra en moneda nacional considerando que el importe antes mencionado debe ser equivalente al porcentaje de utilidad resultante.

El porcentaje de utilidad que se indique en el documento como resultante debe coincidir con el aplicado en las matrices para el análisis de precios unitarios (documento 18.D.), teniendo en cuenta que si se aplica de forma incorrecta la propuesta será desechada.

**Si este documento no cumple con lo antes mencionado y con todo lo solicitado en el formato, se considerará como no presentado y la proposición será desechada.**

**El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:**

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;

g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

**II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

LUGAR DE FALLO	LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
PRIMERO	CONZA, S.A. DE C.V.	\$14,213,911.95
SEGUNDO	COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$14,509,397.13

## RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: CONZA, S.A. DE C.V., por ser la propuesta que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$14,213,911.95 (catorce millones doscientos trece mil novecientos once pesos 95/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.



Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.


Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE

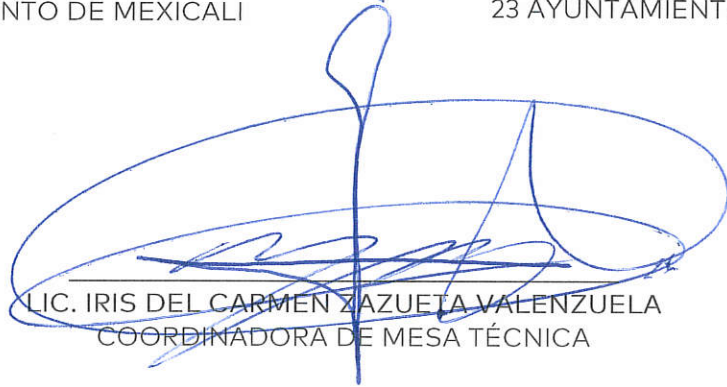
POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

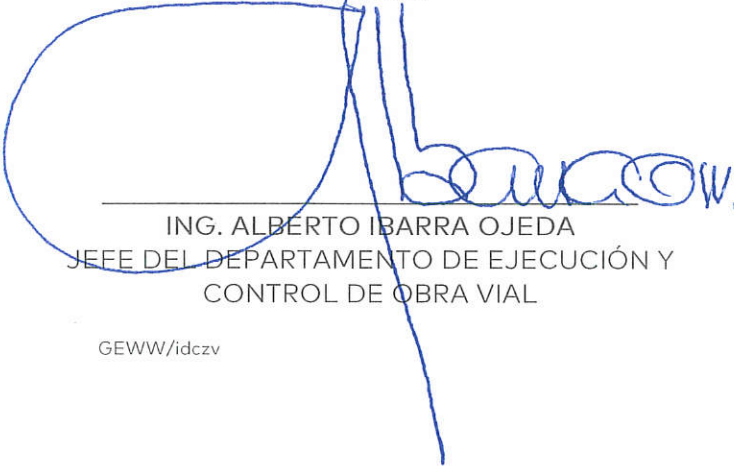


ING. RAFAEL DELGADO MARTÍNEZ  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



LIC. IRIS DEL CARMEN XAZUETA VALENZUELA  
COORDINADORA DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y  
CONTROL DE OBRA VIAL

GEWW/idczv

"TESTIGO"



ARQ. MARIA AURORA BENAVIDES FLORES  
ANALISTA DE MESA TÉCNICA